

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003687 DE 2015  
-1 OCT 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, el señor Milton Alvarado Ostos identificado con cédula de ciudadanía 79700525, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210521882 del 09 de septiembre de 2015 y 20153210549682 del 22 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 08-038 del 31 de julio del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, ubicado en la Carrera 71 D No. 6 - 94 Sur local 3511 Centro Comercial Plaza de las Américas de la Ciudad de Bogotá D.C.;

Que mediante la misma Resolución 08-038 del 31 de julio del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003687 DEL DE -1 OCT 2015 BOA No. 2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA-0000072, certificó las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2. Nivel II para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, identificado con matrícula mercantil 2370136 de 2013, de propiedad del señor Milton Alvarado Ostos y otros, identificado con el NIT. 79700525-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2. NIVEL II.

**ARTÍCULO 2-.** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, queda autorizado para funcionar en la Carrera 71 D No. 6 – 94 Sur local 3511 Centro Comercial Plaza de las Américas de la Ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15181 DT CUNDINAMARCA	DANIEL FERNANDO FALLA ARANGO	1033764084	12/03/2018	A2
14030 DT CUNDINAMARCA	HAYMAR LEINOVER CUBILLOS ARISTIZABAL	1010172939	29/08/2017	A2
24611 DT CUNDINAMARCA	XIMENA GONZALEZ CASTRO	1026578815	17/08/2020	A2
13769 DT CUNDINAMARCA	WILSON ALVARADO PEDRAZA	7222047	11/07/2017	A2
16037 DT CUNDINAMARCA	JUAN CARLOS LOZANO VILLEGAS	79304377	11/06/2018	C1
13560 DT CUNDINAMARCA	CARLOS JULIO ZAMORA LOPEZ	79400021	15/05/2017	C1
18310 DT CUNDINAMARCA	LEONEL RUBIO OSORIO	93290678	17/12/2018	C1
16391 DT CUNDINAMARCA	MILTON ALVARADO OSTOS	79700525	16/07/2018	C2
23627 DT CUNDINAMARCA	JULIO CESAR ALVARADO REYES	1030647604	29/04/2020	B1, C1, C2

### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
USO15C	2012	MOTOCICLETA
USO19C	2012	MOTOCICLETA
USO20C	2012	MOTOCICLETA
ZYR349	2015	AUTOMOVIL
ZYX891	2015	AUTOMOVIL
ZYV270	2015	CAMIONETA
ZXW021	2014	CAMION
ZXX474	2015	CAMION

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003687** DEL DE **-1 OCT 2015** HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas USO15C, USO19C, USO20C, ZYR349, ZYX891, ZYV270, ZXW021, ZXX474, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

**ARTÍCULO 4-**. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 71 D No. 6 - 94 Sur local 3511 Centro Comercial Plaza de las Américas de la Ciudad de Bogotá D.C..

**ARTÍCULO 5-**. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-**. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**-1 OCT 2015**

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

